



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 24 DE AGOSTO
DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/122/2021

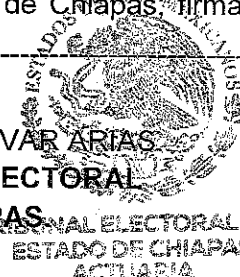
PARTE ACTORA: OLGA MABEL LOPEZ PEREZ, EN
SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS

PARTIDOS POLÍTICOS, Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **24 veinticuatro de agosto del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Liana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veinticuatro de agosto del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **17:15 Hrs. diecisiete horas, con quince minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 01 foja útil con texto impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como los diversos **42 Y 43 fracción VII**, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE.**

LICENCIADA SANDRA LIANA VIVAR ARIAS
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/122/2021.

El veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, ciudadana Adriana Belem Malpica Zebadúa, con fundamento en los artículos 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, vigente al momento de la presentación del medio de impugnación, y 28, fracción III y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta, a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada instructora**, con el estado procesal del expediente al rubro citado, lo anterior para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: único**. Por ser el momento procesal oportuno, **se admiten** las pruebas documentales ofrecidas por la actora en su escrito de demanda; así como las ofrecidas por la autoridad responsable en su informe circunstanciado, todas por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; de igual forma, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal, dado que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto.

--- **Notifíquese y cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadúa**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe

COPIA AUTORIZADA

